

RESOLUCIÓN DICOM -CCC-2021-0037, de la Dirección General de Comunicaciones (Dicom), mediante la cual se procede a la Declaración Desierto del procedimiento de Adquisición de Equipos Tecnológicos para la Dirección de Información y Prensa de la Presidencia. DICOM-CCC-CP-2021-0002. -----

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES (DICOM), en cumplimiento de las disposiciones de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley número 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto número 543-12 de fecha 6 de septiembre del año dos mil doce (2012), debidamente conformado por: **1) LICENCIADA KAREN DEL ROSARIO LOCKHART** dominicana mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral número 224-0023116-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien actúa en su calidad de presidente delegada del comité; **2) LICENCIADO FREDDY RAFAEL MIRANDA SEVERINO** quien me declaró ser dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0008915-0, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en su calidad de Abogado Consultor y Asesor Legal del comité de compras y contrataciones; **3) LICENCIADO GUILLERMO A. VÁSQUEZ**, quien me declaró ser dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1887235-7, en sustitución de la División de Planificación y Desarrollo; **4) LICENCIADA JEANNETTE ANGELICA BOLONOTTO SANCHEZ**, quien es Dominicana, mayor de edad, Soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral número 224-0013708-3, en calidad de Representante de Libre acceso a la Información del comité de compras y contrataciones; **5) INGENIERA MARINA URRACA CONTRERAS**, quien me declaró ser dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0886844-9, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en calidad de Directora Administrativa y Financiera; en virtud de sus atribuciones dicta la siguiente resolución:



BASE NORMATIVA

Vistos:

1. La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.
2. El RD-Cafta.
3. La ley 340-06, sobre compras y contrataciones y sus modificaciones.
4. El reglamento de aplicación de la ley aprobado mediante decreto número 543-12.
5. La ley número 107-13 sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo.
6. Ley 200-04 de libre acceso a la información pública.
7. Decreto 15-17.
8. Resolución número PNP-06-2020.
9. Manuales de procedimiento y circular sobre pautas generales para la ejecución de procedimientos de excepción.
10. Informe técnico-pericial que establece los motivos y fundamentos de la cancelación del presente proceso.

ORDEN DEL DÍA

Este comité tiene como agenda única declarar desierto el proceso de Comparación de Precios No. DICOM-CCC-CP-2021-0002 SOBRE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PRENSA DE LA PRESIDENCIA.

CONSIDERACIONES

1. Que en fecha 05 de noviembre del 2021, el Comité de Compras realizó la convocatoria para participar en el proyecto de **Adquisición de Equipos Tecnológicos para la Dirección de Información y Prensa de la Presidencia.**
2. Que en fecha 16 de noviembre de 2021, el Comité de Compras y Contrataciones procedió a la apertura de sobre de requerimientos técnicos (Sobre A), con la presencia del Doctor Diógenes Rafael De La Cruz Encarnación, Notario Público del Distrito Nacional, cuya compulsa está disponible para fines de consulta pública y ha sido enviada a la OAI para fines de difusión y cumplimiento de transparencia.
3. Que, de la documentación técnica suministrada por los oferentes participantes, se verificó la omisión de documentación de carácter no subsanable, tal y como se hizo constar en el Informe Técnico-Legal, por lo que el presente proceso debe ser declarado



- desierto, por no existir oferente habilitado para proceder a evaluarle su Oferta Económica;
4. Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, en la que se establece que todas las actuaciones administrativas enlistadas deberán realizarse por a través mediante un acto administrativo;
 5. Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, en la que se establece que todas las actuaciones administrativas enlistadas deberán realizarse por a través mediante un acto administrativo:
"1) La convocatoria y determinación de un procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia; 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación; 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)"
 6. Que el inciso 4 del artículo 16 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que la modalidad utilizada para lograr esta contratación es una Comparación de Precios que realiza una amplia convocatoria a las personas físicas y jurídicas inscritas en el registro respectivo, este proceso aplica para la adquisición o contratación de servicios de bienes y servicios de naturaleza común.
 7. Que para la presente contratación se estableció como parámetro de Oferta más conveniente, de conformidad al artículo 8 de la Resolución PNP-06-2020, las propuestas contentivas de menor precio;
 8. Que de igual modo, el artículo 24 establece que toda Entidad Contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra haciéndolo constar en acto administrativo siempre y cuando existan Informes de carácter Técnico – Legal debidamente justificados;
 9. Que dando cumplimiento a dicho mandato, este Comité procedió a la Elaboración de ambos informes, planteando lo sucedido y sus debidas justificaciones, quedando subsanado dicho recaudo;
 10. RECOMENDADO INFORME DE PERITOS por no cumplir con el depósito de documentos, tales como las referencias bancarias, Estados Financieros debidamente firmados y sellados, así como las autorizaciones emitidas por los fabricantes de la marca de los equipos que ofertaron.
 11. Por estos motivos y consideraciones, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección de Información, Análisis y Programación Estratégica (DIAPE), en virtud de virtud de lo dispuesto en el Artículo 101 del Decreto No. 543-12; **TERCERO:**





ORDENAR la notificación de la presente resolución a los participantes del presente proceso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones

Karen Lockhart
Karen Lockhart

Presidenta sustituta del Comité de Compras y Contrataciones

Freddy Miranda Severino
Freddy Miranda Severino
Director Jurídico

Marina Urraca Contreras
Marina Urraca Contreras
Dirección Administrativa y Financiera

Guillermo Vásquez Sosa
Guillermo Vásquez Sosa
Planificación y Desarrollo

Jeannette Bolonotto Sánchez
Jeannette A. Bolonotto Sánchez
Responsable de Acceso a la Información

